



estimarán convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/173/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente por medio de la Unidad de General de Transparencia y Sistematización de este Alto Tribunal. Además que el mismo oficio sirvió para notificar a la dicha Unidad General como parte en el procedimiento.

3. El oficio electrónico **SSCM/174/2022**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la Secretaría General de Acuerdos como parte en el procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPD-1971-2023**, recibido el **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el acuerdo de ocho de mayo en el que se ordenó publicar la resolución del Comité Especializado CESCJN/REV-63/2022, así como la comunicación respectiva en el Estrado Electrónico de Notificaciones del portal de internet de este Alto Tribunal.

5. El oficio electrónico sin número, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en el que realizó diversas manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se



- Para la **Unidad de General de Transparencia y Sistematización Judicial de la Información y, para la Secretaria General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año².
Únicamente la Unidad General, mediante correo electrónico de fecha doce de mayo siguiente, presento sus alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del nueve al diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó por estrados el ocho de mayo del mismo año³. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad de General de Transparencia y Sistematización Judicial.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la Secretaría General de Acuerdos y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y a la Secretaría General de Acuerdos como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-63/2022.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV-63-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 249506

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:18:27Z / 21/08/2023T15:18:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 21 da f1 61 f5 d0 d1 a9 b3 37 1e aa 44 4e 1a c6 8d 2c e0 84 06 5a 09 87 2b df d7 b0 d4 31 5c 1f b5 36 3f a5 8e b2 3c 0a 55 14 4b f1 47 12 91 94 73 d1 9c 42 9e d8 60 b1 7e 82 7b 12 67 4f c6 01 90 43 2b 82 b6 3e 2b a8 c7 ee 36 22 28 32 1a 3c 2e 43 b7 af 82 60 3a 56 bd 4f f9 8f ac 3e 96 aa 37 26 8a da 64 e5 58 f7 7f ee 2f 94 18 53 f4 67 07 af 35 94 6e 8e 36 54 09 a8 6c e4 31 66 c6 32 dd 17 4a 5b b2 fc bd 1d 43 f0 65 7a 43 df d4 48 8f 9a a9 a0 12 08 09 25 6a 9a 00 29 80 4e 48 a2 75 1c ca 9a 5a ef 84 36 7c f6 43 5e 9f 76 8c 0b d3 b5 7d f1 ba 73 96 d3 9e 1d 85 94 29 5b c6 50 00 c5 c9 b5 23 a3 89 0b d4 b8 ae ea 0b 4c a4 fd 47 65 af 00 1a de e0 4c 73 4a 4b c3 ee 7d c6 df 61 8d 25 dd af 10 ea 29 0f fc f7 7e 58 f5 b4 f7 7c 75 f9 6f 0f 2f 7d 56 49 51 e7 77 bb dc 2f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:18:27Z / 21/08/2023T15:18:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:18:27Z / 21/08/2023T15:18:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126318			
	Datos estampillados	713FB0C72EFCCB899910EA0E6B01BC261F4EF7CA6ED52635219070CDD991F763			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:28:04Z / 17/08/2023T14:28:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 e1 83 62 cc 1b 45 0b a3 24 99 53 75 47 c7 d7 76 f6 43 1d e6 c2 35 35 63 66 72 34 3a c4 e9 69 79 fb 4a cc 9e d7 34 4c 8d 80 1e 60 cb da c8 b2 a7 77 90 ce 86 07 7e 58 38 69 22 c9 8d 62 7a f9 1a 07 9c 14 34 ae ee 5d 8a 31 f4 f7 12 16 53 e4 35 c3 9b ed 04 05 dc 8b df 53 b6 fe b4 14 8f 1a 9b 5a 7e c2 de 1d 53 ee e7 45 60 35 11 ad 0b 23 e9 5d ce 67 66 e1 9d 8e 49 0a 50 80 79 5a 44 05 90 2d 66 34 11 91 38 e2 51 12 91 d3 d7 a6 74 39 9f 8a 70 67 7b 78 ca a6 31 43 1d 8f ec 14 3e 1a b3 9e 72 17 8c 44 b2 6c 84 e6 74 46 7e ef dc ff 7f 08 df 76 02 6a a7 09 b4 ae 44 4e f0 42 96 66 6c c1 7f 4e 84 f4 98 22 34 55 12 4e 8e cc e3 25 f9 66 59 2e 34 13 95 22 4e 83 02 14 0e c6 0d b8 78 98 cd e8 fe 1b d1 a5 fe 50 1a 96 19 9b 0b e3 6e 95 58 f4 2c c9 60 f9 ef 40 cf 32 d4 24 15 43			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:31:26Z / 17/08/2023T14:31:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:28:04Z / 17/08/2023T14:28:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112120			
	Datos estampillados	958B803B25D9061B12BD9AF5568E40BC343703CD1228D77E92DE2C42FB0F770C			